

**INFORME DE NO CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OFERTA
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR,
ORIMEC C. A. DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. "LPI-CZ6S-
2020-001-PI"**

**"PROVISIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA, INSTALACIÓN,
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO
Y GARANTÍA EXTENDIDA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA
MAGNÉTICA DE 1,5 TESLAS PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA
DEL HOSPITAL GENERAL VICENTE CORRAL MOSCOSO DE LA
COORDINACIÓN ZONAL 6- SALUD"**

En atención al Oficio sin número de 17 de febrero de 2021, suscrito por la empresa ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR, ORIMEC C. A., con RUC: 1791271750001, dentro del proceso de contratación No. LPI-CZ6S-2020-001-PI, manifestó que "...Con estos reclamos queda demostrado que hemos sido dañados, con seguridad por un error en la calificación - validación del contenido de las ofertas, solicitándoles su rectificación y permitiendo así a la Comisión Técnica continuar con la revisión de los sobres By C presentados por ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR, ORIMEC C.A; y, Con el objeto de verificar conjuntamente con la Comisión Técnica las observaciones constantes en el numeral uno (1) del Acta No. 003 en las que también encontramos contradicciones, SOLICITO fijar día y hora para la revisión física de la documentación presentada en el sobre A - Documentos Administrativos (original y dos copias)..."; y, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades otorgadas, la Comisión Técnica, designada para el presente proceso de contratación, integrada por el Econ. Xavier Fernández de Córdova, delegado de la máxima autoridad, Dr. Francisco Faican Benenaula, delegado del área requirente, Ing. Jaime Vásquez Vásquez, técnico a fin al objeto de contrato; y, como miembros de la Subcomisión el Ing. Ángel Bravo, Técnico de mantenimiento del HVCM y el Mgs. Francisco Ochoa, Responsable de Contratación Pública del HVCM, conforme consta de Memorando No. MSP-CZONAL6-2020-7500-M de 13 de octubre de 2020, se emite el presente Informe de No Conformidad Administrativa.

1. Antecedentes

1.1 Mediante Acta No. 001 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 08 de diciembre de 2020, la Comisión y Subcomisión Absuelven las consultas efectuadas por los posibles oferentes, en su parte pertinente especifican que "...Respuesta 19a: Se aclara que **todos los formularios de la sección D extendidos en Ecuador**, presentados mediante copias deberán ser autenticados por el Notario Público. Los documentos **presentados en original deberán ser con reconocimiento de firma ante Notario Público...** Aclaración 19b: Se aclara, que si será aceptada la suscripción de los formularios de la sección D con firma electrónica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2020-106 y en la Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C... Aclaración 19c: Se aclara que **no es necesario el reconocimiento de firma ante Notario Público de los documentos firmados electrónicamente**, en virtud de que este tipo de firma tiene igual validez y se la reconocerá los mismo efectos jurídicos que a una

firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, por lo que el titular del certificado de la firma electrónica responderá por las obligaciones derivadas de su uso..." (Énfasis añadido)

1.2 Mediante Acta No. 002 de Apertura de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Internacional LPI-CZ6S-2020-001-PI de 28 de diciembre de 2020, la comisión técnica concluye que los 2 oferentes SIEMENS y ORIMEC, presentan sus ofertas de acuerdo a lo que establece el pliego de licitación en el documento A - Instrucciones para licitadores, por cuanto se presentan 3 sobres, 1 original y 2 copias, por lo tanto es posible dar continuidad a la etapa de verificación de los documentos del sobre A.

1.3 Mediante Acta No. 003 de Calificación de Ofertas del Proceso de Contratación No. "LPI-CZ6S-2020-001-PI" de 05 de enero de 2021, la Comisión y Subcomisión, designadas para el efecto, concluyeron declarar la No Conformidad Administrativa del sobre A.- Documentos Administrativos, de la Oferta presentada por la empresa ORIMEC C. A., notificar al proveedor con el contenido del acta e indicar que no se continuará con la revisión de los sobres B y C.

1.4 En la precitada Acta No. 003 la Comisión y Subcomisión indican que la Oferta presentada por la empresa ORIMEC C. A. no cumple con:

- a. *"De la revisión al numeral 1 del contenido de las ofertas sobre A, documentos administrativos en original y 2 copias se encuentra la siguiente inconsistencia: 1. La foliación no coincide entre el original, copia 1 y copia 3 (difiere en los tres). 2. Documentación faltante en copias que sí se encuentra en el original en las fojas 162 a 171. 3. Documento signado como formulario D1, que se encuentra en copia, no consta en la oferta original, Fjs 162, 163 copia."*
- b. *"Formulario D2, no se encuentra llenado, a pesar de contar con la documentación de soporte."*
- c. *"El formulario D3 se encuentra aportado en la oferta original, el mismo no consta con reconocimiento de firma o firma electrónica, con lo que no se garantiza la firma de la oferta original en fjs 225. En copia 1 la firma consta en digital en fjs 212 y en copia 2 consta firma en fjs. 230."*
- d. *"En el formulario D.14, en la oferta original, no cuenta con reconocimiento de la firma física ante Notario Público."*

1.5 Mediante Acta de Aclaración de las Ofertas del Proceso de Contratación "LPI-CZ6S-2020-001-PI" de 08 de febrero de 2021, la Comisión y Subcomisión concluyen que la Oferta presentada por la empresa ORIMEC C. A. contiene errores de forma que **No son susceptibles a aclaración** dentro de los documentos administrativos presentados, en consecuencia no se realiza la apertura del sobre B y C, motivo por el cual se considera su oferta presentada como NO CONFORME, según el detalle de las observaciones constantes en el Acta No. 003.

1.6 Mediante Acta de Reunión de 23 de febrero de 2021, con la empresa ORIMEC C. A., en su conclusión específica: *“...Una vez conocidas las observaciones por parte del proveedor, se ratifica las observaciones detalladas en el acta de Calificación de Ofertas, motivo por el cual se declaró la NO CONFORMIDAD administrativa del Sobre A presentado por el proveedor en mención, lo que excluye al proveedor del proceso de contratación. El proveedor constata a conformidad las observaciones detalladas por la comisión y acepta las mismas...”*

2. Base Legal Aplicable

2.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Artículo 288: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.*

Artículo 362: *“...La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez... Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”.*

Artículo 363: *“...El Estado será responsable de: ...7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población...”.*

De conformidad con lo contenido en el artículo 390 de la Carta Fundamental **los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria**, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;

2.2 Ley Orgánica de la Salud

En atención al literal d del artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud le corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: *"d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente"* (Énfasis añadido).

2.3 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado.

El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para el caso del Hospital Vicente Corral Moscos su autoridad es el Gerente.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

El numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece respecto de la delegación que *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad... Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación..."*.

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos *"...1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo...; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional...; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado..."*.

El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala los casos en los que las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones a través de contrataciones por licitación.

2.4 Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública

La Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, de 20 de marzo de 2017, establece algunas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.5 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional.

El artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”*.

El artículo 49 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento para contratar por Licitación.

El artículo 54 determina que: *“La Comisión Técnica revisará que las ofertas cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos. La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos...”*.

2.6 Instrucciones Para Los Licitadores

“...4.3 Los licitadores, serán evaluados bajo los siguientes criterios de selección, los cuales se aplicarán a todos los licitadores. En caso de ofertas presentadas por un consorcio, estos criterios de selección se aplicarán al consorcio en su totalidad...”

4.5 Los Licitadores manifestarán, en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran en cursos en ninguno de los supuestos mencionados en los incisos de la presente cláusula (Sección E formulario D3 –Declaración de Elegibilidad Jurídica)...

4.7 Estas normas son aplicables:

a) a los licitadores;

- b) a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio;
- c) a los subcontratistas que provea más del 10% de los suministros...

11.2 Las ofertas deberán presentarse en un original único, en el que se indicará la mención «original» y 2 copias firmadas del mismo modo que el original y con la mención «copia»... Cada infracción a las disposiciones listadas en este artículo podrá constituir un factor de no conformidad de la oferta y, en el caso que comprometa los principios de la libertad de competencia, transparencia e igualdad de tratamiento, la oferta será rechazada.

Las ofertas presentadas deben cumplir los requisitos establecidos en el pliego de licitación e incluir:

12 Contenido de las Ofertas

SOBRE A - Documentos Administrativos, que deberá incluir, a pena de exclusión inmediata de la licitación...

1. Formulario de presentación de una oferta para un contrato de suministros (Formulario D1) y con la cual deberá ser posible la evaluación de los requisitos de calificación del Licitador establecidos en el artículo 4.3 de las presentes instrucciones a los licitadores.
2. Formularios de designación del Representante Legal y/o Apoderado del Oferente, (Formulario D2) adjuntando los documentos que permitan determinar la personería jurídica de los mismos.
3. En caso de Consorcio o Unión Temporal de Empresas se deberá proporcionar el contrato de constitución de la entidad jurídica y el estatuto o documento del cual resulte el compromiso de constitución del Consorcio o la Unión Temporal de Empresa, del que debe surgir que las empresas concursantes asumen responsabilidad total, mancomunada y solidaria, indicando la participación de cada empresa dentro del mismo (véase Artículo 19 – Instrucción a los Licitadores).
4. Declaración jurada de Elegibilidad Jurídica (Formulario D3) en la cual se declara que el Licitador no se encuentra en ninguna de las condiciones listadas en el Artículo 4 Apartado 4.4;
5. Declaración de un ente bancario reconocido por el Órgano de Contratación, que respalde al Licitador para otorgar la garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del Órgano de Contratación, como está previsto en el Artículo 22 - Firma del Contrato y Garantía de Buena Ejecución de las Instrucciones a los Licitadores, en caso de adjudicársele la Licitación.
6. El pacto de Integridad (Formulario D5), firmado por parte del representante legal del Licitador.
7. Cada Aclaración y/o Adenda emitidas por el Órgano de Contratación, firmado por aceptación y aprobación por el oferente.

8. Copias certificadas o apostilladas que acrediten la constitución, integración y representación de las personas jurídicas oferentes, con la indicación de los socios y administradores.

9. Formulario de Designación de representante en ECUADOR (Formulario D13).

10. Formulario de Declaración jurada de los Criterios de Exclusión y Selección (Formulario D14).

11. Certificado de Visita a las Instalaciones del Hospital General Vicente Corral Moscoso, emitido por el Órgano de Contratación.

12. Acta de Aclaraciones y/o Adendas emitidas por el Órgano de Contratación, incluso las que se emitieron en relación a las consultas formuladas por los potenciales participantes, firmado en todas sus páginas por aceptación y aprobación por el Licitador.

La Comisión Técnica procederá a la exclusión inmediata del licitador en caso de falta de uno de los documentos antes enumerados.

...14 Información Complementaria antes de que Finalice el Plazo de Presentación de las Ofertas

...14.3 Las eventuales aclaraciones al pliego de licitación se comunicarán a todos los licitadores al mismo tiempo y serán publicadas en el sitio web <http://www.salud.gob.ec>, en el Sitio Web de la Cooperación italiana AICS: www.aics.gov.it a más tardar 11 (once) días calendario antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas. Después de esta fecha no se darán más aclaraciones.

14.4 Todo licitador que trate de organizar reuniones individuales con el Órgano de Contratación o con el Ente Financiado desde la fecha de publicación hasta la adjudicación definitiva será excluido de la licitación..."

3. Análisis

3.1 El numeral 4.5 de las Instrucciones de los Licitadores establece con claridad que el formulario ha de entregarse "en carácter de Declaración Jurada", en concordancia con lo establecido en la aclaratoria 19a y 19c de la Acta No. 001, que establece la obligatoriedad de presentar los documentos de origen ecuatoriano que contengan firmas manuales con reconocimiento de firma ante notario público, o en su defecto, contar con firma digital, para lo cual ya no será necesario dicho reconocimiento de firma. Se debe insistir en el hecho de que las aclaraciones y respuestas a las preguntas formuladas por los presuntos oferentes son de obligatorio cumplimiento por todas las empresas que presenten ofertas en el presente proceso de Licitación. En este punto el proveedor incumplió las normas referidas al no presentar su oferta en los términos requeridos tanto en las Instrucciones de los Licitadores, como en las Aclaraciones del Acta No. 003.



3.2 El numeral 12 denominado Contenido de la Ofertas, de las Instrucciones para los Licitadores prevé el contenido de las ofertas y del sobre A en específico, en el cual textualmente se especifica la obligatoriedad de presentar el *“Formularios de designación del Representante Legal y/o Apoderado del Oferente, adjuntando los documentos que permitan determinar la personería jurídica”*, suscrito y llenado, en lo que fuere pertinente, insistiendo que su utilidad es la de **determinar la personería jurídica** del oferente que comparece. El proveedor, desconociendo la obligatoriedad recogida en este numeral, entrega el formulario únicamente firmado, sin llenar la información que fuere pertinente para identificar la persona que suscribe dicho formulario.

3.3 Por otro lado, el numeral 11.2 de las Instrucciones para los Licitadores, establece la obligatoriedad de contar con 3 cuerpos de cada sobre A, B o C, cuerpos que corresponden a dos copias y un original, los que han de guardar la debida correspondencia e igualdad entre sí; sin embargo, revisados los documentos entregados en la Oferta, correspondiente al sobre A, se constató que el original y las dos copias no tiene igualdad de foliación, no poseen las mismas fojas e inclusive existe *“Documentación faltante en copias que sí se encuentra en el original en las fojas 162 a 171. 3. Documento signado como formulario D1, que se encuentra en copia, no consta en la oferta original, Fjs 162, 163 copia”*.

3.4 Finalmente, las Instrucciones para los Licitadores especifican que en el caso de infracción de las disposiciones enlistadas para la forma de presentación de la oferta y/o del contenido del sobre A, constituirán un factor para declarar la No Conformidad de la oferta.

3.5 Cabe recalcar que, mediante Acta de Reunión de 23 de febrero de 2021, la empresa ORIMEC C. A., expresa su conformidad y acepta las observaciones efectuadas a la oferta presentada, y su posterior declaratoria de No Conformidad.

4. Conclusiones

Con los antecedentes expuestos, visto el análisis efectuado a cada uno de los hallazgos encontrados en la Oferta presentada por la empresa ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR, ORIMEC C. A., con RUC: 1791271750001, dentro del proceso de contratación No. LPI-CZ6S-2020-001-PI, esta Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo, designada en Memorando No. MSP-CZONAL6-2020-7500-M de 13 de octubre de 2020, efectúa el presente Informe de No Conformidad del Sobre A – Documentos Administrativos.

Declarada la No Conformidad del Sobre A – Documentos Administrativos, se informa que no se continuará con la revisión de los sobre B y C.

Sin tener otro particular que tratar, la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo solicita a la Secretaria, se notifique el contenido del presente Informe.


MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN ZONAL 6 - SALUD



Econ. Xavier Fernández de Córdova.
Delegado de la Máxima Autoridad



Dr. Francisco Faican Benenaula.
Delegado del Área Requiriente



Ing. Jaime Vásquez Vásquez
Técnico a fin al objeto de contrato.



Ing. Angel Bravo Siguenza
Subcomisión de Apoyo



Mgs. Francisco Ochoa Cobos
Subcomisión de Apoyo

Lo certifico.-



Ab. Valeria Aguirre Cedillo
Secretaria

